

# *Poder Judicial San Luis*

ELE 1721/23

"LEMA: FRENTE DE IZQUIERDA Y DE TRABAJADORES-UNIDAD-  
ELECCIONES GENERALES DEL 11 DE JUNIO DE 2023"

San Luis, 21 de abril de 2023

**AUTOS Y VISTOS:** Los presentes obrados caratulados conforme al epígrafe, pasados a despacho para culminar el control de la Lista de Candidatos;

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Lema de estos autos comunicó la Lista de sus Candidatos oficializada por la Junta Electoral del Lema al que pertenece.-

Que efectuado el control de dicha Lista por la suscripta, mediante auto interlocutorio de fecha 15/4/23 se intimó a presentar documentación faltante de los candidatos Florencia Ponce DNI 37.505.411, Manuel Rodríguez Rial DNI 25.496.266 y Lautaro Allasia DNI 42.565.946.-

Que en virtud de ello, el Lema efectuó presentación oportuna y acompañó la documentación requerida que tengo a la vista.-

Que en relación a los candidatos IAN CAROSIO DNI 42.110.488 e IVAN CABRERA DNI 44.075.107, candidatos a Concejales de la Ciudad de San Luis, por no estar en el padrón electoral **son sustituidos** por **Gustavo Emmanuel Ramirez DNI N° 35.475.270 y Dionel Emmanuel Amaya Ortiz DNI N° 33.888.203** presentando la documental respectiva.

Que asimismo, el Sublema también fue intimado a rectificar la Lista respetando las reglas de Paridad de Géneros que exige la normativa electoral citada en el fallo referenciado.-

Que en relación a la rectificación efectuada respecto a los candidatos al cargo de Concejales de la Ciudad de San Luis, la Lista rectificadora no respeta las reglas de Paridad de Géneros, por lo que corresponde tenga presente la Lista primigenia y que la apruebe **bajo**

## *Poder Judicial San Luis*

condición de que al momento de presentar las Boletas coloquen a las mujeres TITULARES y SUPLENTEs en la columna del lado derecho y a los hombres TITULARES y SUPLENTEs en la columna del lado izquierdo SIN NUMERAR.-

Que pongo en conocimiento que ha sido criterio de la suscripta permitir a TODOS los Lemas en condiciones similares al presente, por respeto al Principio de Igualdad (Art. 16 CN), realizar sus presentaciones dentro de las 48 horas hábiles desde la notificación por cédula del resolutorio de fecha 15/4/23, teniendo en cuenta que los Registros operan en días y horas hábiles, sumado al tiempo de traslado que insume el traslado de quienes deben venir del interior presentar sus escritos y documentación, toda vez que el proceso electoral es *escrito*, a los fines de evitar caer en un ritualismo que vulnere el derecho a la participación electiva.-

Que en tal sentido, la jurisprudencia ha señalado reiteradamente que *“cualquier exégesis hecha por los jueces debe privilegiar (...) un criterio de interpretación amplio rigiendo los principios de igualdad y participación de todas las fuerzas políticas que pretendan competir en los procesos comiciales. Caso contrario (...) se estaría lesionando aquellos principios de igualdad y participación respecto a la forma representativa de gobierno en impredecible detrimento de la legitimidad que deben gozar todos los comicios honorables y garantidos”* (CAUSA: "Tomás Mario Olmedo y otros s/acción declarativa y medida cautelar del decreto del P.E.N. N° 535/2005" -Expte. N° 3960/05 CNE-- LA RIOJA. FALLO N° 3451/2005 – 8/7/2005)

Que por las razones expuesta, constancias de autos, y consideraciones efectuadas en auto interlocutorio de fecha 15/4/23 que tengo por reproducidas en honor a la brevedad,

### **RESUELVO:**

- 1) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos Florencia Ponce DNI 37.505.411, Manuel Rodríguez Rial DNI 25.496.266 y Lautaro Allasia DNI 42.565.946.-
- 2) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos Gustavo Emmanuel Ramirez DNI N° 35.475.270 y Dionel Emmanuel Amaya

## *Poder Judicial San Luis*

Ortiz DNI N° 33.888.203 SUSTITUYENTES para el cargo de Concejales de San Luis.-

3) DECLARAR LA CALIDAD POSITIVA de los candidatos a Concejales de San Luis **bajo condición de que al momento de presentar las Boletas ordenen a las mujeres del lado derecho y a los hombres del izquierdo, sin numeración.-**

4) La presente es parte integrante de la resolución judicial de fecha 15/4/23.-

5) Por Secretaría, REGISTRESE Y PUBLIQUESE en el sitio Web de la Secretaría Electoral Provincial y OFICIESE al Ministerio de Justicia Gobierno y Culto de la provincia de San Luis para la toma de razón.-

SE PROVEE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

NOTIFIQUESE CON HABILITACIÓN DE DÍA Y HORA.-

La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático IURIX por la Dra. Cynthia Liliana Fernández Paz, Jueza Electoral Subrogante.-